

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

1.- Testado de la presente hoja los “datos personales” consistentes en nombre, número de credencial de elector o de pasaporte, domicilio, correo electrónico y número de móvil de personas físicas, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.

2.- Testado de la presente hoja los Datos de Cuenta Bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas morales o físicas, con fundamento en los artículos 113 fracción II Y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.



CONTRATO NO. DJN-SCOF-1C.10-06-2020-105

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "BANCO DEL BIENESTAR" VERSIÓN "EL BANCO DE LOS MEXICANOS" A TRAVÉS DE COLUMNA DIGITAL EN CIUDAD DE MÉXICO, CON VIGENCIA CATORCENAL, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANCO DEL BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA M. GUADALUPE XÓCHILT HUELGAS CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "PRESIDENTE DIGITAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y EN EL ENTENDIDO DE QUE TANTO A "BANCO DEL BIENESTAR" COMO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

- I. Declara "BANCO DEL BIENESTAR":
 - I.1 Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, constituida inicialmente como Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 1º de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de México en el folio mercantil número 245,433, con fecha 7 de diciembre del mismo año.
 - I.2 Que el día 19 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como Ley Orgánica del Banco del Bienestar, dentro de las cuales en su Capítulo I, Artículo 2, fracción III, se modifica la denominación de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", en lo sucesivo EL DECRETO.
 - I.3 Que en el transitorio "Cuarto" del DECRETO, se establece que todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución que hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.
 - I.4 Que la Lcda. M. Guadalupe Xóchilt Huelgas Cabrera, en su carácter de Directora General Adjunta de Administración y Apoderada, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 221,612 de fecha 25 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
 - I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAN500901167.
 - I.6 Que para el cumplimiento de sus objetivos requiere la contratación de los Servicios para la difusión de la campaña "BANCO DEL BIENESTAR" versión "EL BANCO DE LOS MEXICANOS" a través de columna digital en ciudad de México, con vigencia catorcenal.



2020



- I.7 Que mediante oficio número UNMC/DGNC/0907/2020 de fecha 4 de noviembre del 2020, suscrito por el C. J. Rafael Márquez Meza, Director General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, se autorizó la difusión de la campaña "BANCO DEL BIENESTAR" versión "EL BANCO DE LOS MEXICANOS" del "BANCO DEL BIENESTAR, al que al que le fue asignada la clave 083/20-2001-TC20-06800.
- I.8 Que durante Tercera Sesión Extraordinaria 2020, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANCO DEL BIENESTAR" celebrada el día 17 de noviembre de 2020, se aprobó la procedencia de excepción al procedimiento de Licitación Pública, por actualizarse el supuesto previsto en los artículos 40 y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Dictamen de Justificación suscrito por el Director General Adjunto de Estrategia Corporativa y en términos del oficio de notificación de adjudicación número DGAA/DRM/SAyCS/17-11/19/2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, suscrito por la Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios, documento que se anexa al presente como parte del ANEXO A.
- I.9 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el ubicado en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México.
- I.10 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de "EL CONTRATO", cuenta con disponibilidad de recursos, conforme a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada, bajo el ID 0000019954 en el Sistema de Administración de Recursos Empresariales (SARE), bajo la subpartida 361010.
- I.11 Que mediante oficio número DGAA/DRM/SAyCS/GA/23-11/40/2020 de fecha 23 de noviembre del 2020, la Gerencia de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales, solicitó a la Subdirección de Contratos y Operaciones Financieras adscrita a la Dirección Jurídica de Negocios la elaboración de "EL CONTRATO".
- I.12 Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos de "EL CONTRATO", con base en la información y documentación que le fue proporcionada para la elaboración, asimismo los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económico, fiscales y de seguridad social y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, fueron determinados por el área contratante, requirente, usuaria y técnica correspondientes.
- II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":
- II.1 Es una persona moral constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública número 139,247 de fecha 13 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, Notario Público número 135 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019056441, con fecha 16 de julio de 2019.
- II.2 Dentro de su objeto social se encuentra la creación, publicación, distribución, comercialización, análisis, estudios, creación de estrategias, venta de productos digitales, producción de contenidos de publicidad y mercadotecnia en toda la república mexicana y el extranjero; el diseño, proyección, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros, así como el diseño de logotipos, marcas, franquicias o de cualquier tipo para el posicionamiento de cualquier producto.





PRIMERA. OBJETO DE "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar en favor de "BANCO DEL BIENESTAR" los servicios para la difusión de la campaña "BANCO DEL BIENESTAR" versión "EL BANCO DE LOS MEXICANOS" a través de columna digital en ciudad de México, con vigencia catorcenal.

Los "Servicios" se prestarán en los términos y condiciones que se describen en los ANEXOS A y B de "EL CONTRATO", en lo sucesivo a ambos documentos se les denominará "LOS ANEXOS", los cuales forman parte integral del mismo y se componen de:

Denominación	Anexo
Solicitud de Cotización (Anexo Técnico), y Oficio de Notificación de Adjudicación	ANEXO A
Propuesta Técnica, Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y las Tarifas vigentes registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2020.	ANEXO B

SEGUNDA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desarrollar con toda diligencia las actividades mencionadas en la Cláusula Primera de "EL CONTRATO" y conforme a "LOS ANEXOS", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a "EL CONTRATO" y cuidando que no sufra menoscabo alguno la imagen, ni el prestigio de "BANCO DEL BIENESTAR".

Con base en lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por cualquier carga, gravamen u obligación de cualquier índole, en los que se vea involucrado "BANCO DEL BIENESTAR", a consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exonera y se compromete a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole, presente y futura a "BANCO DEL BIENESTAR", sus empleados, apoderados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar a "BANCO DEL BIENESTAR", por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar "BANCO DEL BIENESTAR", en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal.

TERCERA. INFORMES Y ENTREGABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar en cualquier tiempo a "BANCO DEL BIENESTAR", previa solicitud que realice, un informe respecto del avance y resultado de los "Servicios", sin perjuicio de que el segundo requiera del primero, en cualquier tiempo, aquella información que estime necesaria, para cumplir con la solicitud.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar a "BANCO DEL BIENESTAR" entre otros, los entregables que se mencionan en el Anexo Técnico, el cual forma parte del ANEXO A de "EL CONTRATO".

Los formatos y papelería que llegue a utilizar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la prestación de los "Servicios" materia de "EL CONTRATO" son de su absoluta responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANCO DEL BIENESTAR" de cualquier mal uso que se le pueda dar a los documentos bajo su custodia.





PRIMERA. OBJETO DE "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar en favor de "BANCO DEL BIENESTAR" los servicios para la difusión de la campaña "BANCO DEL BIENESTAR" versión "EL BANCO DE LOS MEXICANOS" a través de columna digital en ciudad de México, con vigencia catorcena.

Los "Servicios" se prestarán en los términos y condiciones que se describen en los ANEXOS A y B de "EL CONTRATO", en lo sucesivo a ambos documentos se les denominará "LOS ANEXOS", los cuales forman parte integral del mismo y se componen de:

Denominación	Anexo
Solicitud de Cotización (Anexo Técnico), y Oficio de Notificación de Adjudicación	ANEXO A
Propuesta Técnica, Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y las Tarifas vigentes registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2020.	ANEXO B

SEGUNDA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desarrollar con toda diligencia las actividades mencionadas en la Cláusula Primera de "EL CONTRATO" y conforme a "LOS ANEXOS", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a "EL CONTRATO" y cuidando que no sufra menoscabo alguno la imagen, ni el prestigio de "BANCO DEL BIENESTAR".

Con base en lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por cualquier carga, gravamen u obligación de cualquier índole, en los que se vea involucrado "BANCO DEL BIENESTAR", a consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exonera y se compromete a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole, presente y futura a "BANCO DEL BIENESTAR", sus empleados, apoderados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar a "BANCO DEL BIENESTAR", por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar "BANCO DEL BIENESTAR", en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal.

TERCERA. INFORMES Y ENTREGABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar en cualquier tiempo a "BANCO DEL BIENESTAR", previa solicitud que realice, un informe respecto del avance y resultado de los "Servicios", sin perjuicio de que el segundo requiera del primero, en cualquier tiempo, aquella información que estime necesaria, para cumplir con la solicitud.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar a "BANCO DEL BIENESTAR" entre otros, los entregables que se mencionan en el Anexo Técnico, el cual forma parte del ANEXO A de "EL CONTRATO".

Los formatos y papelería que llegue a utilizar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la prestación de los "Servicios" materia de "EL CONTRATO" son de su absoluta responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANCO DEL BIENESTAR" de cualquier mal uso que se le pueda dar a los documentos bajo su custodia.





"LAS PARTES" a través de sus respectivos coordinadores podrán celebrar reuniones de seguimiento para asegurar la adecuada prestación de los "Servicios", en la que participarán los designados para la supervisión, rechazo o devolución, aceptación y/o recepción de los trabajos relacionados con los "Servicios", para en su caso proponer mejoras en los mismos, con la periodicidad que lo establezcan **"LAS PARTES"**, el resultado de las referidas reuniones se hará constar en acta firmada por los que en ella intervienen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los "Servicios", si no existe la aceptación de conformidad de los mismos, por parte del personal autorizado de **"BANCO DEL BIENESTAR"**.

Asimismo, la forma en que se verificará las especificaciones y la aceptación de los "Servicios" se menciona en **"LOS ANEXOS"**.

"LAS PARTES" convienen en que el procedimiento para la devolución, rechazo o incumplimiento en la prestación de los "Servicios" se llevarán a cabo conforme a lo establecido en **"LOS ANEXOS"**.

CUARTA. VALOR DE "EL CONTRATO".

"LAS PARTES" convienen en que el monto total por los "Servicios" objeto de **"EL CONTRATO"** es por un importe total de **\$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en el cual están considerados todos los materiales y gastos requeridos para la realización de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, cantidades que no podrán ser modificadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El precio unitario de los "Servicios" es el que se encuentra especificado en la Tarifas vigentes Registradas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2020, así como en su Propuesta Económica, las cuales forman parte del **ANEXO B**.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realiza servicios por un monto indicado mayor, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se estará a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan en que no se otorgarán anticipos y que el costo de los "Servicios" será fijo y único, durante la vigencia de **"EL CONTRATO"**, por lo que se considerará incluido en dicho costo cualquier otro gasto directo e indirecto asociado a los "Servicios".

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"BANCO DEL BIENESTAR" efectuará el pago a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en moneda nacional y mediante Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); factura en representación .pdf; factura electrónica XML y comprobante emitido por el SAT en el que conste la validación de la factura por el área requirente, la Dirección de Vinculación Institucional.

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el Administrador de **"EL CONTRATO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente las correcciones,





no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Periodicidad del pago:

- ✓ De acuerdo a servicios devengados y conforme a las tarifas registradas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de la recepción y aceptación de la factura se atenderá lo siguiente:

1. Lugar, medio y horario para su recepción
Avenida Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón., C.P. 01090, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.
2. Documentos que debe acompañar a la factura, acompañando de correo electrónico:
Factura en PDF, XML de la factura
3. Servidor Público facturado para validar las facturas y/o documentos que deberá presentar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, quien resguardará los mismos.

Lcdo. Israel Rodríguez Alvear, Subdirector de Comunicación Social,
israel.rodriguez@bancodelbienestar.gob.mx.

Una vez realizado el pago el área requirente de "BANCO DEL BIENESTAR" solicitará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el "Complemento para recepción de pagos".

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria proporcionada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que son correctos los datos que proporciona, por lo que excluye a "BANCO DEL BIENESTAR", de cualquier tipo de responsabilidad que llegare a originarse, en el caso de que exista error alguno en el depósito respectivo. El sólo comprobante de transferencia liberará a "BANCO DEL BIENESTAR" de cualquier responsabilidad de pago.

En caso de existir penas convencionales el pago de los "Servicios" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los "Servicios" en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido "EL CONTRATO", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las facturas junto con los documentos que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberán ser validados por los servidores públicos designados para su recepción, en lo siguiente: a) que cumplan con los requisitos fiscales y b) que los "Servicios" hayan sido recibidos a satisfacción en términos de "EL CONTRATO", así como que se cumpla con los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, para que se proceda a la





liberación del pago correspondiente, el cual deberá de contar con el visto bueno del administrador de "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir la factura conforme a los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, en las cuales se deberá requisitar el nombre, firma y cargo de la persona que recibe, así como el sello correspondiente.

En el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se incorpore al programa de cadenas productivas del Gobierno Federal, deberá manifestar por escrito su consentimiento para ceder sus derechos de cobro para que "BANCO DEL BIENESTAR", esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "BANCO DEL BIENESTAR".

En adición a las demás obligaciones previstas en "EL CONTRATO" y "LOS ANEXOS", "BANCO DEL BIENESTAR" se obliga a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los importes a que este último tenga derecho y que le haya facturado a "BANCO DEL BIENESTAR".
- b) Entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la documentación y la información necesarias para que este último esté en posibilidades de ejecutar "EL SERVICIO" objeto de "EL CONTRATO".
- c) "BANCO DEL BIENESTAR" se reserva en todo tiempo el derecho de nombrar al personal que considere necesario para supervisar el servicio proporcionado por los elementos de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En caso de que "BANCO DEL BIENESTAR" se percate de algún problema en la prestación del servicio, deberá de comunicarlo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que de forma inmediata sea atendido.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En adición a las demás obligaciones previstas en "EL CONTRATO" y "LOS ANEXOS", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Prestar a "BANCO DEL BIENESTAR" los "Servicios", conforme a las especificaciones, características y condiciones previstas en "EL CONTRATO" y "LOS ANEXOS".
- b) Contar con los permisos, autorizaciones y certificaciones que se requieran para brindar los "Servicios", así como con los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para realizar las actividades objeto de "EL CONTRATO".
- c) Entregar a "BANCO DEL BIENESTAR" los reportes que éste le solicite, con relación al cumplimiento de "EL CONTRATO".
- d) Cumplir y llevar a cabo las medidas correctivas establecidas por "BANCO DEL BIENESTAR" en caso de que los "Servicios" sean prestados en forma distinta a los pactados en "EL CONTRATO" y "LOS ANEXOS".
- e) Observar las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de los programas de comunicación social y de promoción y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones en la materia que resulten aplicables a "EL CONTRATO", así como aceptar por parte de "BANCO DEL BIENESTAR" la práctica de auditorías y/o de revisiones que tengan por objeto verificar el grado de cumplimiento de "EL CONTRATO" y/o las que deriven de las Autoridades Competentes en ejercicio de sus funciones en términos de las Leyes que les rigen.
- f) Pagar los impuestos que le correspondan en términos de la legislación fiscal legal y aplicable.





- g) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir la factura conforme a los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, en las cuales se deberá requisitar el nombre, firma y cargo de la persona que recibe, así como el sello correspondiente.

OCTAVA. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" INDIVISIBLE

Para garantizar a "BANCO DEL BIENESTAR", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contraiga en virtud de "EL CONTRATO", éste deberá entregar garantía en favor del "BANCO DEL BIENESTAR" equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma.

Forma de la garantía:

- ✓ Fianza otorgada por institución autorizada, misma que será **indivisible** en consecuencia, su incumplimiento motivará que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará por el monto total de la obligación garantizada.

Deberá entregarse en la Gerencia de Adquisiciones, en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300 extensión 3449 o 5066.

La garantía de mérito deberá estar vigente hasta la total aceptación de los "Servicios", conforme con lo establecido en "LOS ANEXOS".

La redacción de la garantía deberá contener el texto descrito en el oficio de notificación de adjudicación que forma parte del ANEXO A de "EL CONTRATO".

En el caso de que se modifique el monto o vigencia de "EL CONTRATO", la garantía otorgada deberá ajustarse a los cambios realizados.

Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a satisfacción de "BANCO DEL BIENESTAR", la Dirección de Recursos Materiales, realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento, a petición del Administrador de "EL CONTRATO", previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Una vez que el Administrador de "EL CONTRATO" haya recibido de conformidad la entrega de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites de la cancelación de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", en términos de lo previsto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de "BANCO DEL BIENESTAR".

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANCO DEL BIENESTAR" podrá aplicar penas convencionales a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por atraso en el cumplimiento de "EL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte del ANEXO A de "EL CONTRATO".





La suma de las penalizaciones no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", en caso contrario se podrá iniciar el proceso de rescisión.

Además de pagar las penas convencionales, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de cumplir con la obligación convenida. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como penas convencionales por el atraso en la prestación de los "Servicios", los cubrirá previa notificación que le efectúe "BANCO DEL BIENESTAR" en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes para "BANCO DEL BIENESTAR".

El pago de los "Servicios" materia de "EL CONTRATO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que si "EL CONTRATO" es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La modificación del plazo pactado en "EL CONTRATO" sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "BANCO DEL BIENESTAR", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este supuesto no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o por "BANCO DEL BIENESTAR".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con sus obligaciones por motivos diferentes a atrasos, se sujetará al procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "BANCO DEL BIENESTAR".

Iniciado un procedimiento de conciliación, "BANCO DEL BIENESTAR", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "BANCO DEL BIENESTAR" a responder de la calidad de los "Servicios", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO", y en la legislación aplicable.

La aplicación de las penas convencionales se sujetará a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, el administrador de "EL CONTRATO" o quien este designe por escrito, será el servidor público responsable de determinar en su caso, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y/o Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Gerencia de Adquisiciones, el cálculo de las penas convencionales correspondientes, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes para "BANCO DEL BIENESTAR" y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, "BANCO DEL BIENESTAR" aplicará deducciones al pago de los "Servicios" que por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" fueren prestados de manera parcial o deficiente conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte del ANEXO A de "EL CONTRATO".

Asimismo, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el área que efectuará el cálculo correspondiente a las deducciones y de aplicar las mismas, con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes para "BANCO DEL BIENESTAR".

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá subcontratar los "Servicios", siendo el único responsable ante "BANCO DEL BIENESTAR" del cumplimiento de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de empresa establecida cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar los "Servicios" y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo del personal que emplee para la prestación del "Servicio", estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien no tiene el carácter de intermediario y "BANCO DEL BIENESTAR" no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso que lo ligue a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación de los "Servicios" puedan resultar del contrato de trabajo o de la ley, serán a cargo exclusivamente de, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar e indemnizar en su caso a "BANCO DEL BIENESTAR", de cualquier erogación que por este concepto haga y no obstante lo pactado llegare a hacer.

En caso de urgencia por la cual "BANCO DEL BIENESTAR" tuviera que contestar cualquier demanda o reclamación a que se refiere el párrafo anterior de la presente Cláusula, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a rembolsar a "BANCO DEL BIENESTAR" los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su requerimiento, so pena de considerarse como un incumplimiento de "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable del pago de los derechos gremiales, en razón del personal que utilice en el desarrollo de algún material que produzca para llevar a cabo las acciones solicitadas por "BANCO DEL BIENESTAR" siempre y cuando previamente sean aprobadas por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".





DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud de los "Servicios" objeto de **"EL CONTRATO"**, sin la autorización expresa y por escrito de **"BANCO DEL BIENESTAR"**, toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a **"BANCO DEL BIENESTAR"**.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial para efectos de **"EL CONTRATO"** a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"BANCO DEL BIENESTAR"**, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, donatarios y donantes, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, toda aquella proporcionada y/o generada por **"BANCO DEL BIENESTAR"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades o aquella a la que las leyes le atribuyan el carácter de confidencial o que no deba darse a conocer por cualquier causa a terceros.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a no violar el secreto profesional, y a no divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que se proporcionen, ni dar informes a terceros, sin la previa autorización de **"BANCO DEL BIENESTAR"**, ni a revelar o reproducir en forma total o parcial cualquier tipo de copia, compilación, cambio, modificación o adición.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de **"EL CONTRATO"**, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en esta cláusula y en **"EL CONTRATO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su caso será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a **"BANCO DEL BIENESTAR"**, por violación a la confidencialidad convenida, por éste o sus empleados, subordinados, factores o dependientes. Las obligaciones que deriven del presente numeral permanecerán vigentes por un término de 5 (cinco) años posteriores a la terminación de **"EL CONTRATO"**, sin importar la causa.

En el caso de que con motivo de la prestación de los "Servicios" exista la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo aplicable, específicamente a la protección de datos de carácter personal. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el resguardo y custodia de los mismos. Únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **"BANCO DEL BIENESTAR"**, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto de **"EL CONTRATO"**, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de **"EL CONTRATO"**, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.





“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DÉCIMA TERCERA. CONFLICTO DE INTERESES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta que a la firma de “EL CONTRATO”, no tiene dentro de sus clientes y/o empleados una persona física o moral, con intereses contrarios a los de “BANCO DEL BIENESTAR” que constituya un conflicto de intereses. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a dar aviso por escrito a “BANCO DEL BIENESTAR”, cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de intereses que pudiera afectar al segundo de los citados. En caso de omitir el aviso en comento, “BANCO DEL BIENESTAR”, podrá dar por terminado de forma anticipada “EL CONTRATO”.

DÉCIMA CUARTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

Con fundamento por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven de “EL CONTRATO” una vez adjudicado no podrán ser transferidos en forma parcial o total por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del Titular de la Dirección General Adjunta de Administración.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES A “EL CONTRATO”.

“EL CONTRATO” únicamente podrá ser modificado mediante instrumento por escrito firmado por “LAS PARTES” haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables, por lo que cualquier modificación que se aparte de lo antes señalado se tendrá por nulo.

En virtud de lo anterior, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula, “BANCO DEL BIENESTAR” podrá solicitar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, su opinión o conformidad, respecto de los ajustes solicitados, mediante simple aviso por escrito, el cual deberá contener los detalles suficientes para que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” pueda analizar los impactos y alcances de la solicitud y expresar lo que a su derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE “EL CONTRATO”.

Suspensión.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los “Servicios” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “BANCO DEL BIENESTAR”, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los “Servicios”, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “BANCO DEL BIENESTAR”, previa petición y justificación de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, éste pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con “EL CONTRATO”, conforme a los recibos o comprobantes presentados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” donde justifique los gastos no recuperables, en tal caso, el pago se hará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de



la comprobación de los gastos no recuperables.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de "EL CONTRATO", atendiendo para ello las disposiciones previstas en el artículo 102 del Reglamento de dicha Ley y demás aplicables.

Rescisión

Con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANCO DEL BIENESTAR" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente "EL CONTRATO" cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en "EL CONTRATO", conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "BANCO DEL BIENESTAR" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". La determinación de dar o no por rescindido "EL CONTRATO" deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda "EL CONTRATO" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANCO DEL BIENESTAR" por concepto de los "Servicios" prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANCO DEL BIENESTAR", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se recibieran los "Servicios", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANCO DEL BIENESTAR" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANCO DEL BIENESTAR" podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", "BANCO DEL BIENESTAR" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los "Servicios", o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado "EL CONTRATO", "BANCO DEL BIENESTAR" podrá recibir los "Servicios", previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con la partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de "EL CONTRATO" con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

Con base en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del





Sector Público, en caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera total al monto de las obligaciones incumplidas.

Concluido el procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Si "BANCO DEL BIENESTAR" determina rescindir "EL CONTRATO", bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 54; en tanto que si es "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Terminación anticipada.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANCO DEL BIENESTAR" podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "Servicios" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "BANCO DEL BIENESTAR" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO".

Los gastos no recuperables por el supuesto previsto en esta Cláusula, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de "BANCO DEL BIENESTAR".

DÉCIMA SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado ante "BANCO DEL BIENESTAR" a responder de la calidad de los "Servicios", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en la legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los "Servicios", si no existe la aceptación de conformidad de los "Servicios" prestados, por parte del personal autorizado de "BANCO DEL BIENESTAR".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Por la celebración de "EL CONTRATO", ninguna de "LAS PARTES" adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos adquiridos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en "EL CONTRATO", se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre





marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar los "Servicios" a **"BANCO DEL BIENESTAR"**, infrinja patentes, marcas, viole registros de derechos de autor o cualquier otro ordenamiento durante la ejecución de tales "Servicios", por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de **"BANCO DEL BIENESTAR"**, aun cuando haya concluido **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de **"EL CONTRATO"**, serán entregadas por escrito a través de cualquiera de los siguientes medios: personalmente, con solicitud de acuse de recibo o servicios de mensajería con acuse de recibo, tratándose de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste señala el siguiente domicilio: calle Galileo número 211, Edi. Penthouse dep. 02, piso 3, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11550, Ciudad de México.

En caso de que el domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, estuviere ubicado en oficinas respecto de las que no se tiene acceso directo, las notificaciones hechas en la recepción o entrada del condominio, edificio, entrada o acceso general, tendrán plenos efectos legales.

Tratándose de **"BANCO DEL BIENESTAR"**, mediante notificación personal únicamente al Apoderado, en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01090, Ciudad de México.

En caso de cambio de domicilio, **"LAS PARTES"** se obligan a notificarlo mediante simple comunicado que le dirija una a la otra con 5 (cinco) días naturales de anticipación, el cual surtirá todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de no efectuar el comunicado a que se refiere este numeral, todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de **"EL CONTRATO"** se tendrán por legalmente efectuadas en los domicilios mencionados.

VIGÉSIMA. VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS".

La vigencia de **"EL CONTRATO"** será a partir del 17 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, para efectos de **"EL CONTRATO"**, resultará aplicable la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. El calendario que se usará será el Gregoriano de 365 días; y en apego a los días hábiles o inhábiles establecidos por la legislación mexicana y en particular por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tratándose de notificaciones a **"BANCO DEL BIENESTAR"**. El huso horario para los efectos de cumplimiento de **"EL CONTRATO"** será el horario central de la Ciudad de México. Los días, horas, minutos y segundos se considerarán completos, y no por fracción. En caso de duda, se considerará válido el horario del Centro Nacional de Metrología.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar los servicios de publicidad desde sus instalaciones con las características y oportunidad requeridas por el **"BANCO DEL BIENESTAR"**, conforme a las fechas solicitadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN.

La coordinación entre **"LAS PARTES"** se realizará por parte de **"BANCO DEL BIENESTAR"** a través del personal que designe el Administrador de **"EL CONTRATO"** o quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones.

Así mismo, **"BANCO DEL BIENESTAR"** designa en este momento al siguiente servidor público responsable de





administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO":

Al Lic. Roberto Rangel Ramírez, Director General Adjunto de Estrategia Corporativa, o quien legalmente lo sustituya en el cargo y/o funciones, como Administrador de "EL CONTRATO", quien verificará por sí o de quien designe, el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones materia de "EL CONTRATO" o de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de "BANCO DEL BIENESTAR", sin que ello implique delegación de la facultad de administrador.

Así mismo, se designa como servidores públicos facultados para recibir los "Servicios", quienes serán responsables de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, y de determinar los incumplimientos en el caso de los "Servicios", así como de cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos, a las siguientes personas:

- Al Lic. Israel Rodríguez Alvear, Subdirector de Comunicación Social, o quien legalmente lo sustituya en el cargo y/o funciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a nombrar por escrito ante "BANCO DEL BIENESTAR" a un coordinador a nivel gerencial o directivo con capacidad de decisión, quien se coordinará con el administrador de "EL CONTRATO" o con quien éste designe, para la entrega y recepción de los "Servicios", en términos de "EL CONTRATO" y "LOS ANEXOS".

Cualquier cambio en la designación señalada deberá ser notificada a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que el responsable deba iniciar el desempeño de sus funciones.

"LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de remover a las personas o áreas respectivamente designadas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo en que las solicitudes, que le haga "BANCO DEL BIENESTAR", las recibirá únicamente del personal autorizado en "EL CONTRATO", por lo que cualquier orden o instrucción recibida de cualquier tercero, será considerada como simple opinión y no será vinculante, a menos que se autorice así por escrito, por parte del apoderado de "BANCO DEL BIENESTAR".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad para que "BANCO DEL BIENESTAR" supervise la recepción de los "Servicios", dicha supervisión no exime ni libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de "EL CONTRATO". "BANCO DEL BIENESTAR" podrá rechazar los "Servicios" si a su juicio no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en "EL CONTRATO", obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "BANCO DEL BIENESTAR".

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL.

"EL CONTRATO" incluyendo "LOS ANEXOS", constituyen el acuerdo total entre "LAS PARTES" con relación al objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación.

En términos del artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre solicitud de cotización (Anexo Técnico) y "EL CONTRATO", prevalecerá lo establecido en la Solicitud.

En el caso de que una o más Cláusulas contenidas en "EL CONTRATO" llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás Cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras, con el mismo espíritu o intención de "LAS PARTES".





Así mismo, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultarán aplicables en lo conducente los artículos 1839, 1854 y 1859 del Código Civil Federal, al establecer:

•1839.- Que los contratantes pueden poner las Cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.

•1854.- Las Cláusulas de los Contratos deben interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.

•1859.- Las disposiciones legales sobre Contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.

“**LAS PARTES**” convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación de “**EL CONTRATO**”. “**LOS ANEXOS**” de “**EL CONTRATO**” constituyen parte integrante del mismo, teniéndose por reproducidos en su texto como si a la letra se insertase. Siempre que se utilicen las palabras “incluir”, “incluye” o “incluido” en “**EL CONTRATO**”, se interpretarán como si estuvieran seguidas por las palabras “sin limitación”, serán de carácter ilustrativo y no conllevarán ninguna limitación o exclusión a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

El hecho de no ejercer o demorar el ejercicio de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente, por cualquiera de “**LAS PARTES**” no se ha de interpretar como una renuncia al mismo, y ningún ejercicio único o parcial de los mismos ha de excluir cualquier otro ejercicio de éstos o de cualquier otro derecho, recurso, facultad o privilegio conforme a “**EL CONTRATO**”.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, “**LAS PARTES**” se someten irrevocablemente a los procedimientos que fijan las leyes aplicables, conforme a lo siguiente:

De conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” podrán iniciar el procedimiento de conciliación, conforme a lo siguiente:

- En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer “**BANCO DEL BIENESTAR**”, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a “**LAS PARTES**” para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.





- En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "BANCO DEL BIENESTAR" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

En caso contrario "LAS PARTES" podrán acudir a resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de "EL CONTRATO", ante los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"EL CONTRATO" y "LOS ANEXOS" se firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veinte, quedando dos juegos en posesión de "BANCO DEL BIENESTAR" y uno en posesión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**POR EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
"BANCO DEL BIENESTAR".**

LCDA. M. GUADALUPE XOCHILT HUELGAS CABRERA.
Directora General Adjunta de Administración y Apoderada.

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
PRESIDENTE DIGITAL, S.A. DE C.V.**

C. MARÍA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ARTEAGA,
Apoderada





**POR "BANCO DEL BIENESTAR"
ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"**

LIC. ROBERTO RANGEL RAMÍREZ.
Director General Adjunto de Estrategia Corporativa.

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "BANCO DEL BIENESTAR" PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y "LOS ANEXOS".

LIC. ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
Subdirector de Comunicación Social

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE NEGOCIOS DE "BANCO DEL BIENESTAR"

LIC. HUMBERTO SERRANO AYALA
Director Jurídico de Negocios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "BANCO DEL BIENESTAR" VERSIÓN "EL BANCO DE LOS MEXICANOS" A TRAVÉS DE COLUMNA DIGITAL EN CIUDAD DE MÉXICO, CON VIGENCIA CATORCENAL, NÚMERO DJN-SCOF-1C.10-06-2020-105, DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADO POR "BANCO DEL BIENESTAR" CON LA EMPRESA PRESIDENTE DIGITAL, S.A. DE C.V., EL CUAL CONSTA DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.



ANEXO “A”
Solicitud de Cotización (Anexo
Técnico), y Oficio de
Notificación de Adjudicación

FECHA: 03 de noviembre de 2020.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN

Muy Estimada Lic. María del Socorro Jiménez Arteaga,
Presidente Digital, S.A. de C.V.
Calle Galileo, No. 211, Piso 3, Penthouse 2, Colonia Polanco,
IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11550

Banco del Bienestar, como dependencia del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional; c).- el precio estimado de lo requerido, y d).- la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la cotización de los servicios descritos en el documento anexo.

Dicha cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: Río de la Magdalena 115, col. Tizapán San Ángel; dirigida al C. Israel Rodríguez Alvear, Subdirector de Comunicación Social.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: Lugar y fecha de cotización y vigencia de la misma.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas a los correos: israel.rodriguez@bancodelbienestar.gob.mx y patricia.cruz@bancodelbienestar.gob.mx

La fecha límite para presentar la cotización es el: 06 de noviembre de 2020


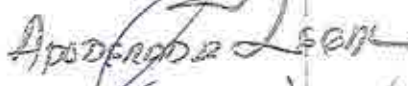



Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico a: patricia.cruz@bancodelbienestar.gob.mx

NOTA: Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, el Banco del Bienestar, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su información/cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la dependencia o entidad.



Israel Rodríguez Alvear
Subdirector de Comunicación Social
Del Banco del Bienestar.

RECIBI 
MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ A.
Aprobado LSEP 




(Para efectos de control interno, en el caso de no recibir respuesta o manifestar un inconveniente o imposibilidad, se procederá a hacer la anotación respectiva en nuestros registros, circunstancias que deberán ser consideradas al momento de definir el tipo de procedimiento de contratación)



ANEXO TÉCNICO	
BANCO DEL BIENESTAR	Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Fecha de elaboración:	03 de noviembre de 2020.
Área requirente:	Dirección General Adjunta de Estrategia Corporativa
Área técnica:	Subdirección de Comunicación Social.
Clave CUCOP:	36100001
Partida presupuestal:	36101
Centro de Costos:	17200
Tipo de Recursos:	Propios

1. ANTECEDENTES

El 19 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como Ley Orgánica del Banco del Bienestar, dentro de las cuales en su Capítulo I, Artículo 2, fracción III, se modifica la denominación de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo".

El 02 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de los programas de comunicación social y de promoción y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se establecen la normatividad aplicable a las contrataciones en materia de comunicación social.

Asimismo, es importante considerar que es prioridad para la presente administración del Gobierno Federal contribuir a mejorar las condiciones de vida de los sujetos de derecho que se encuentren en mayor situación de pobreza, para impulsar el fortalecimiento de la participación social, la inclusión productiva y el desarrollo.

Que en beneficio de la población es indispensable informar sobre la creación del Banco del Bienestar y coadyuvar a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mediante el cumplimiento al Programa Anual de Comunicación Social del Banco del Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2020.

Ahora bien, de conformidad con el ACUERDO arriba mencionado, el plan de medios es un conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo en cumplimiento de la meta de la Campaña, asimismo, con fundamento en el artículo 23, las dependencias y entidades no podrán realizar contrataciones sin contar con la Clave de Identificación de Campaña emitida por la Dirección General de Normatividad de Comunicación. Esta Dirección General enviará para su conocimiento copia del oficio de autorización a la Coordinación General de Comunicación Social y Vicería del Gobierno de la República.

En este sentido, la Dirección de Vinculación adscrita a la Dirección General Adjunta de Estrategia Corporativa, mediante oficio Num. DGAEC/DVI/043/2020 de fecha 9 de marzo de 2020, envió a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2020 del Banco del Bienestar, en el cual se incluye la campaña Banco del Bienestar versión El Banco de los mexicanos.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General antes mencionada mediante oficio UNMC/DGNC/0557/2020, autorizó dicha Estrategia y Programa.



2. DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

PARTIDA(S)	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Difusión de la campaña "Banco del Bienestar" versión "El Banco de los mexicanos", a través de columna digital en Ciudad de México, con vigencia catorcenal.	Servicio	9

La Subdirección de Comunicación Social, notificará por correo electrónico al proveedor, con dos días hábiles de anticipación, antes de las 17:00 horas la fecha exacta de inicio de los servicios enviando para ello los materiales de para la publicación correspondientes, acompañados de un orden de servicio que contendrá la siguiente información:

- ✓ Campaña
- ✓ Período de servicio
- ✓ Formato
- ✓ Producto o servicio
- ✓ Cantidad
- ✓ Cobertura
- ✓ Costo total con IVA incluido

En caso de detectar algún error en la orden de servicio, esta se corregirá y se enviará hasta con 24 horas previas a la publicación por correo electrónico

3. PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:

No aplica.

4. MUESTRAS (SOLO PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES) Y METODO PARA EVALUAR

No aplica.

5. NORMAS:

No Aplica.

En la prestación del servicio solicitado en el presente documento, y después de la verificación efectuada por el área requirente, se determina, que no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y/o normas internacionales aplicables, en apego al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS

No aplica.

7. INSTALACIÓN:

No aplica.



8. CAPACITACIÓN:

No aplica.

9. MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

9.1 ENTREGABLES (COMPROBACIÓN)

Caso / Descripción del entregable	Fecha y hora de entrega de entregables	Responsable de entrega	Fecha de entrega
Reporte fotográfico al 100% de los servicios contratados.	Reporte fotográfico en 3 tantos en versión electrónica (USB) mismos que serán entregados dentro de los <u>5 días hábiles</u> posteriores a la publicación en la Oficina de la Subdirección de Comunicación Social, ubicada en: Avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México. En un horario de lunes a viernes de 9:00 a las 18:00 horas	Israel Rodríguez Alvear Subdirector de Comunicación Social y/o quien ocupe el cargo.	5 días hábiles posteriores a la prestación del servicio.

9.2 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

El Director General Adjunto de Estrategia Corporativa será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del servicio con el objeto de verificar la óptima prestación del mismo, por lo que una vez recibidos los entregables, indicará al proveedor las observaciones que se estimen pertinentes y de ser el caso aplicará las deducciones de pago que correspondan.

Las anomalías pueden ser, ubicaciones de la publicidad no contratadas o que no permitan su correcto entendimiento. Todo de conformidad con la Orden de Servicio.

Así mismo, sólo se recibirá o aceptará y autorizará el pago por los servicios materia del presente, previa verificación de las especificaciones requeridas de acuerdo con lo previsto por el numeral 9.1 Entregables del presente anexo.

Por lo que de conformidad con los numerales 4.3.1.1. y 4.3.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán considerarse los siguientes documentos:

Constancia de entrega-recepción del servicio, emitida por la Subdirección de Comunicación Social.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley, no se tendrá por recibido el servicio, si no existe la aceptación



CONDICIONES CONTRACTUALES	
Modalidad del contrato:	La presente contratación será por cantidades y montos determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Forma de pago:	<p>El BANCO DEL BIENESTAR efectuará el pago al proveedor en moneda nacional y mediante Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) factura en representación .pdf; factura electrónica XML y comprobante emitido por el SAT en el que conste la validación de la factura por el área requirente, la Dirección de Vinculación Institucional.</p> <p>En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el Administrador del Contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Periodicidad del pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a servicios devengados y conforme a las tarifas registradas por el proveedor ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. <p>Para efectos de la recepción y aceptación de la factura se atenderá a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Lugar, medio y horario para su recepción Avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas. Documentos que debe acompañar a la factura, acompañado de correo electrónico Factura en PDF, XLM de la factura. Servidor Público facturado para validar las facturas y/o los documentos que deberá presentar el prestador de servicio para su pago, quien resguardará los mismos. Lcdo. Israel Rodríguez Alvear, Subdirector de Comunicación Social, israel.rodriguez@bancodelbienestar.gob.mx <p>Una vez realizado el pago el área requirente solicitará al proveedor el "Complemento para recepción de pagos".</p>
Penas convencionales:	En cada ocasión en que se actualice el incumplimiento por cada día natural de atraso de cada orden de servicio respecto de la prestación del servicio, el prestador del servicio deberá pagar al Banco del Bienestar una pena convencional equivalente al 2% (Dos por ciento) del precio unitario de los servicios no prestados oportunamente.
Deducciones al pago:	Se aplicará deducciones al pago del servicio que, por causas imputables al prestador, no fueren entregados conforme a lo solicitado; las deducciones se aplicarán en un monto igual al 3% (tres por ciento) del valor unitario del servicio entregado de manera parcial o deficiente, calculado sobre el monto del costo unitario; en caso de que la entrega no se haya realizado en su totalidad de acuerdo con el nivel de servicio o se haya realizado de forma deficiente.
Anticipo:	No aplica



CONDICIONES CONTRACTUALES	
Garantía de cumplimiento:	<p>Para garantizar al BANCO DEL BIENESTAR, el exacto cumplimiento de las obligaciones que el PRESTADOR DE SERVICIOS contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, deberá entregar fianza otorgada por institución autorizada, en favor del BANCO DEL BIENESTAR equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma, misma que será indivisible.</p> <p>Deberá entregarse en la Gerencia de Adquisiciones, en Avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México. Teléfono: 54 81 33 00 extensión 3449 o 5066.</p> <p>La garantía de mérito deberá estar vigente hasta la total aceptación de la prestación de los servicios, conforme con lo establecido en el presente documento</p>
Otras garantías que se debe considerar:	No aplica.
Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato será a partir del 17 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
Prórrogas	No aplica.
Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio o la entrega de los bienes, así como el horario correspondiente para ello.	El proveedor se obliga a prestar los servicios de publicidad desde sus instalaciones con las características y oportunidad requeridas por el Banco conforme a las fechas solicitadas.
Nombre y cargo del servidor público quien Administrará y verificará el contrato.	Lic. Roberto Rangel Ramírez / Director General Adjunto de Estrategia Corporativa
Servidor público designado por el Administrador del Contrato para recibir los bienes muebles o los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos indicados en el presente documento.	Lic. Israel Rodríguez Alvear / Subdirector de Comunicación Social
Procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.	De conformidad con el numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación de los servicios (ajustar según la contratación), deberán ser comunicados al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección (precisar el plazo).



REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA.

- a. Con el fin de verificar que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato a celebrar, adjuntar copia simple del Acta Constitutiva (personas morales) o de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (personas físicas). O bien, en caso de encontrarse inscrito en la plataforma de CompraNet 5 indicar en su proposición su Registro Federal de Contribuyentes, para el mismo efecto.
- b. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) SAT, IMSS e INFONAVIT vigente (en caso de que su oferta económica sea igual o mayor a los Trescientos mil pesos M.N. sin incluir I.V.A.).
- c. Media Kit, que contenga información sobre los servicios que proporciona.
- d. Tarifas autorizadas y selladas, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e. Currículum que contenga un listado de empresas particulares, dependencias o entidades de gobierno (incluyendo el nombre y teléfono del contacto para el caso de solicitar referencia) e ias que haya prestado un servicio similar o la entrega de los bienes solicitados en el presente documento.
- f. Escrito en referencia a los artículos, 40 tercer párrafo; 50 y 60 de la LAASSP; declaración de integridad, así como designación de personal (ANEXO A).
- g. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste en que rango de estratificación se encuentra (ANEXO B).
- h. Propuesta técnica firmada por el Representante Legal.
- i. Propuesta económica firmada por el representante legal (ANEXO C).

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Roberto Bangel Ramírez

Director General Adjunto de Estrategia Corporativa

ÁREA REQUERENTE

Israel Rodríguez Alvear

Subdirector de Comunicación Social

Nota: Los firmantes deberán asumir los cargos de conformidad con lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banco del Bienestar, autorizadas por el Consejo Directivo, el pasado 24 de julio del 2018.

(ANEXO A)

CIUDAD DE MÉXICO A, ____ DE ____ DE 20__

**BANCO DEL BIENESTAR,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
PRESENTE

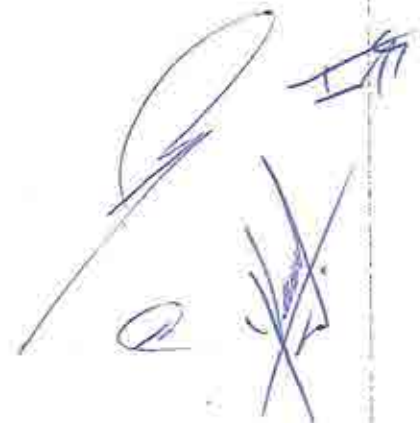
Con relación a la Petición de Ofertas de fecha _____ relativa al "Servicio o Adquisición de _____", yo (nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. _____, a nombre de mi representada **MANIFIESTO QUE:**

- Cuenta con la capacidad por sí misma de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros, humanos y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas para prestar el servicio antes descrito.
- Bajo protesta de decir verdad mi representada y ninguno de sus integrantes se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para Banco del Bienestar.
- El personal autorizado para gestionar documentos y trámites del servicio antes descrito

Nombre	Cargo o puesto	Teléfono fijo y/o móvil	Correo electrónico

- Admito las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en caso de ser adjudicado acepto los términos indicados en el mismo.
- Bajo protesta de decir verdad por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Banco del Bienestar, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Asimismo, se tiene conocimiento del contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). De acuerdo al artículo 29 de la Ley.
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaoopsf/doctos/adquisiciones/ocde090107.pdf>

NOMBRE, CARGO Y FIRMA





**MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN, MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)
(ANEXO B)**

CIUDAD DE MÉXICO A, ___ DE _____ DE 20__

**BANCO DEL BIENESTAR,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
PRESENTE

Me refiero a la Petición de Oferta del Servicio _____ de Adjudicación Directa en el que mi representada, la empresa _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo combinado= (trabajador)x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) X 90 %. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>.) con base en lo cual se estatifica como una empresa _____. (Señalar el tamaño de la empresa, micro, pequeña o mediana, conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior).

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO LEGAL



AVISOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

De conformidad con numeral 6, del Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017, se hace del conocimiento lo siguiente:

- a) Los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.
- b) A fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
 - i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público-Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
 - iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- c) Las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
- d) Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

Tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

INCORPORACIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

El Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., invita a las empresas a incorporarse Registro Único de Proveedores y Contratista (RUPC), el cual tiene entre otras ventajas, las siguientes:

Gran difusión de su empresa a través de dicho registro que se publica en el portal de CompraNet, el cual recibe más de 35,000 visitas diarias.

El RUPC permite a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno.

Posibilidad de ser sujeto a la reducción en el porcentaje de garantías de cumplimiento cuando el proveedor o contratista tenga antecedentes de cumplimiento favorables.

Obtener la constancia RUPC, con la cual no será necesario presentar la información certificada que acredite la existencia legal de la empresa para la suscripción de contratos, bastará únicamente con exhibir la constancia RUPC o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el RUPC la información se encuentra completa y actualizada

[Handwritten signatures and initials]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de las familias



La inscripción al RUPC se realiza en una sola ocasión y la información deberá ser actualizada por el proveedor o contratista cuando así se requiera.

<https://sites.google.com/site/cnetrupc/rupc>

INVITACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL

El programa de Cadenas Productiva es una solución integral que tiene como objeto fortalecer el desarrollo de las macro, pequeñas y medias empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que Nacional Financiera Instrumenta a través de los bancos.
- Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Prestador de servicios del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de prestador de servicios.
- Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4572 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.nafin.com.

PROMOCIÓN A LOS PRESTADOR DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVA

Ciudad de México a ____ de ____ 2018.

Nombre de la empresa _____

En Nacional Financiera, S. N. C., estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medias empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año de 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se analicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitar a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita



- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuentos o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuentos aplicables a lasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor de 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia.

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 06100 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S. N. C., te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras y contar con la oportunidad de ampliar tus ventas a todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Reiteramos nuestro agradecimiento por tu participación y aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMAS PRODUCTIVAS.

1. Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido
Debidamente firmada por el área usuaria compradora
2. ** Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa)
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
3. **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Completa y legible en todas las hojas.
4. **Copia simple de la escritura pública mediante el cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
5. Comprobante de domicilio Fiscal
Vigencia no mayor a 2 meses
Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
6. Identificación Oficial Vigente del (los) representante(s) legal(es), con actos de dominio
Credencial de elector, pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros)
La firma deberá coincidir con la del convenio
7. Alta en Hacienda y sus modificaciones
Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
En caso de no tener las actualizaciones, podrán obtenerlas de la página del SAT.
8. Cédula del Registro Federal del Contribuyente (RFC, Hoja Azul)
9. Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



Sucursal, plaza, CLABE Interbancaria
Vigencia no mayor a 2 meses
Estados de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotora genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contratos de descuento automático Cadenas Productivas
Firmado por el representante legal con poderes de dominio,
2 convenios con firmas originales
Contratos Originales de cada Intermedio Financiero.
Firmado por el representante legal con poderes de dominio,
(* Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotora que va a afiliarlo llamando al 01-800-NAFINSA (01-800-6234672) o al 53-25-60-00; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P.01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Prestador de servicios del Gobierno Federal:
Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada, con lo anterior, estaré en posibilidades de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva
Cadena(s) a la que desea afiliarse:

Número(s) de prestador de servicios (opcional):

Datos generales de la empresa:

Razón Social:
Fecha de alta SHCP:
R.F.C.:
Domicilio Fiscal: Calle:
No.:
C.P.:
Colonia:
Ciudad:
Teléfono (incluir clave LADA):
Fax (incluir clave LADA):
e-mail:
Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral)

No. de la Escritura:
Fecha de la Escritura: _____

Datos del Registro Público de Comercio

Fecha de inscripción:
Entidad Federativa:
Delegación o municipio:
Folio:
Fecha del folio:
Libro:
Partida:
Fojas:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
el banco de los mexicanos



2020
LEONA VICARIO
PRESIDENTA DE LOS MEXICANOS

Nombre del Notario Público:
No. de Notaría:
Entidad del Corredor o Notario:
Delegación o municipio del Corredor o Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)
No. de la Escritura:
Fecha de la Escritura:
Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del registro público de la propiedad y de comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción:
Entidad Federativa:
Delegación o municipio:
Folio:
Fecha del folio:
Libro:
Partida:
Fojas:
Nombre del Notario Público:
No. de Notaría:
Entidad del Corredor o Notario:
Delegación o municipio del Corredor o Notario:

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:

Nombre:
Estado civil:
Fecha de nacimiento:
R.F.C.:
Fecha de alta SHCP:
Teléfono:
Fax (Incluir clave LADA):
e-mail:
Nacionalidad:
Tipo de identificación oficial: Credencial IFE/INE () Pasaporte Vigente () FM2 o FM3 extranjeros ()
No. de la identificación (si es IFE/INE poner el No. que está en la parte donde está su firma):
Domicilio Fiscal: Calle:
No.:
C.P.:
Colonia:
Ciudad:

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos () dólares ()
Nombre del banco:
No. de cuenta (11 dígitos):
Plaza:
No. de sucursal:
CLABE bancaria: (18 dígitos):
Régimen: Mancomunada ()
Individual ()
Indistinta ()
Órgano colegiado ()

Persona(s) autorizada(s) por la PyMES para la entrega y uso de claves:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nombre:
Puesto:
Teléfono (Incluir clave LADA):
Fax:
e-mail:

Actividad empresarial:

Fecha de inicio de operaciones:
Personal ocupado:
Actividades o giro:
Empleados a generar:
Principales productos:
Ventas (último ejercicio) anuales:
Netas exportaciones:
Activo total (aprox.):
Capital contable (aprox.):
Requiere Financiamiento: SI NO

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

(ANEXO C)

CIUDAD DE MÉXICO A, ____ DE ____ DE 20__

**BANCO DEL BIENESTAR,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
PRESENTE

En relación con la Petición de Oferta relativa a _____

A nombre de _____, a quien represento, me permito remitir la siguiente cotización:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (a)	PRECIO UNITARIO (b)	SUBTOTAL (a x b)	IMPUESTOS APLICABLES	TOTAL
Difusión de la campaña "Banco del Bienestar" versión "El Banco de los mexicanos", a través de columna digital en Ciudad de México, con vigencia catorcenal.	Servicio	9				

- Vigencia de la cotización: _____
- Indicar que Vigencia de la cotización: 90 días.
- Indicar que el Importe deberá ser en MONEDA NACIONAL.
- Los precios unitarios deberán indicar hasta 2 decimales.
- Indicar el total con letra antes de IVA.

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO LEGAL



Oficio núm. DGAA/DRM/SAyCS/17-11/19/2020
Dirección General Adjunta de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios

Ciudad de México, a 17 de noviembre del 2020

PRESIDENTE DIGITAL, S.A. DE C.V.
At'n. C. María del Socorro Jiménez Arteaga,
Representante Legal.

RECEBI ORIGINAL
17 Noviembre
María del Socorro Jiménez Arteaga
Representante Legal

Con fundamento en los artículos 40 y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y previa revisión de la propuesta técnica y económica que presentó la Dirección General Adjunta de Estrategia Corporativa para la prestación del "Difusión de la campaña "El Banco del Bienestar" versión "El Banco de los Mexicanos", a través de columna digital en Ciudad de México, con vigencia catorcenal por parte de la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Banco del Bienestar S.N.C. en su Sesión Extraordinaria 03/2020, este último aprobó precedente la contratación de su representada para prestar el servicio señalado, de acuerdo a lo siguiente:

- Monto total del contrato: \$ 675,000.00 (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.
- Vigencia del contrato: 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior y de conformidad con el numeral 4.2.4.13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita que presente a más tardar el día 18 de noviembre del año en curso, en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios sita en el edificio anexo, piso 2 del Banco del Bienestar, S.N.C., ubicada en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300, los siguientes documentos:

1. Copia del Acta Constitutiva y última modificación con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Legible)
2. Copia del Poder Notarial.
3. Identificación del Representante Legal.
4. Copia del R.F.C.
5. Escrito en referencia a los artículos 40 tercer párrafo, 50 y 60 de la LAASSP; declaración de integridad, así como designación de personal (ANEXO A).
6. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste en qué rango de estratificación se encuentra (ANEXO B).
7. Comprobante del domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses. (Domicilio fiscal).
8. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) SAT.
9. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS e INFONAVIT). En caso de que los empleados sean bajo la figura de outsourcing, deberá

- presentar carta firmada por el Apoderado Legal, manifestándolo y presentando el contrato correspondiente, incluyendo la opinión positiva de la empresa contratada.
10. Para efectos de pago, presentar escrito original con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y sucursal.
 11. Carta de no revocación de poderes.

Por lo anterior, se le cita para la firma del contrato el día 26 de noviembre del año en curso en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios

Adicionalmente, deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, dentro de los 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato, fianza de cumplimiento debidamente expedida a favor del BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., la que deberá considerar un importe del 10% sobre el monto total del contrato.

El texto de la fianza debe contener la siguiente leyenda:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO con domicilio en Río Magdalena, No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090 Ciudad de México.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de (señalar autoridad que la autorizó para operar y funcionar como Institución Afianzadora Mexicana), en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora, para garantizar por (nombre o razón social del proveedor) con R.F.C. No. _____ con domicilio en (domicilio exactamente como aparece en el contrato), hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 m.n.), equivalente al 10% del MONTO TOTAL del contrato antes de I.V.A., el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato No. _____ suscrito el (fecha en que se firma el contrato) con una vigencia del _____ al _____, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 m.n.), antes de I.V.A., celebrado con Banco del Bienestar, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su Representante Legal, cuyo objeto es la prestación del servicio _____ como se precisa en el referido contrato y se detalla en la oferta económica de la empresa proveedora afianzada, derivado del procedimiento de _____.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), expresamente declara:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. Que la fianza se otorga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y último párrafo, y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en los términos del citado contrato, y se hará efectiva cuando (nombre o razón social del proveedor) no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho instrumento, o incurra en alguno o algunos de los supuestos de incumplimiento establecidos en el citado contrato.
3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
4. Que (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) acepta expresamente someterse a los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
5. En el caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de prestación de los servicios derivados de la formalización de convenios de ampliación al monto, plazo o vigencia del contrato, (nombre o razón social del proveedor) tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza, de conformidad con el artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Que acepta expresamente someterse a los procedimientos especiales previstos en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
7. Que para liberar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.



8. Que en caso de que exista finiquito y existan saldos a cargo de (nombre o razón social del proveedor) y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo deberá liberar la fianza respectiva que se haya otorgado.

9. Que la fianza garantiza la ejecución total del objeto del contrato.

10. Que toda estipulación que aparezca impresa por formato por parte de (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), que contravenga las estipulaciones asentadas en esta fianza se considerará como no puesta.

11. Que (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) se someterá expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

12. La obligación garantizada será INDIVISIBLE y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el MONTO TOTAL de las obligaciones incumplidas. =FIN DE TEXTO=

Fecha de inicio de la fianza: (Debe ser la fecha de inicio de prestación de los servicios señalada en la cláusula de vigencia del contrato y que es distinta a la fecha de formalización del mismo).

Así mismo, se hace de su conocimiento que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para celebrar la presente contratación.

De igual manera, se les informa a los particulares, que los datos personales que se recaben con motivo del presente procedimiento de contratación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 37 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones derivadas de la relación contractual serán exigibles sin perjuicio de la obligación que tienen las partes de formalizar el contrato dentro de los términos previstos por la Ley.

Atentamente



Lcda. Brenda Yadira Pérez Nájera
Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios.



ANEXO “B”
Propuesta Técnica,
Económica de “EL
PRESTADOR DEL SERVICIO” y
las Tarifas vigentes
registradas ante la Secretaría
de Hacienda y Crédito Público,
para el ejercicio fiscal 2020.



PRESIDENTE
DIGITAL

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2020

Israel Rodríguez Alvear
Subdirector de Comunicación Social
Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

PRESENTE:

De acuerdo con su solicitud del pasado 3 de noviembre del presente, enviamos a su consideración la presente propuesta técnica, relacionada con los Servicios para "Difusión de la campaña "Banco del Bienestar" versión "El Banco de los mexicanos", a través de columna digital en Ciudad de México, con vigencia catorcenal".

1. DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

PARTIDA(S)	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Difusión de la campaña "Banco del Bienestar" versión "El Banco de los mexicanos", a través de columna digital en Ciudad de México, con vigencia catorcenal.	Servicio	9

La Subdirección de Comunicación Social, notificará por correo electrónico al proveedor, con dos días hábiles de anticipación, antes de las 17:00 horas la fecha exacta de inicio de los servicios enviando para ello los materiales de para la publicación correspondientes, acompañados de un orden de servicio que contendrá la siguiente información:

- ✓ Campaña
- ✓ Período de servicio
- ✓ Formato
- ✓ Producto o servicio
- ✓ Cantidad
- ✓ Cobertura
- ✓ Costo total con IVA incluido

En caso de detectar algún error en la orden de servicio, esta se corregirá y se enviará hasta con 24 horas previas a la publicación por correo electrónico

2. PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:

No aplica.

3. MUESTRAS (SOLO PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES) Y METODO PARA EVALUAR

No aplica.

Tel: 55 53 00 5339

Calle 2112 50 34
Polanco 06100 CDMX



PRESIDENTE
DIGITAL

4. NORMAS:

No Aplica.

En la prestación del servicio solicitado en el presente documento, y después de la verificación efectuada por el área requirente, se determina, que no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y/o normas internacionales aplicables, en apego al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS

No aplica.

6. INSTALACIÓN:

No aplica.

7. CAPACITACIÓN:

No aplica.

8. MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

8.1 ENTREGABLES (COMPROBACIÓN)

Reporte fotográfico al 100% de los servicios contratados.	Reporte fotográfico en 3 tantos en versión electrónica (USB) mismos que serán entregados dentro de los <u>5 días hábiles</u> posteriores a la publicación en la Oficina de la Subdirección de Comunicación Social, ubicada en: Avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México. En un horario de lunes a viernes de 9:00 a las 18:00 horas	Israel Rodríguez Alvear Subdirector de Comunicación Social y/o quien ocupe el cargo.	5 días hábiles posteriores a la prestación del servicio.
---	--	---	--

(55) 8300 6869

Calles 2 y 10, Piso 3,
Polanco, México, CDMX



PRESIDENTE
DIGITAL

8.2 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

El Director General Adjunto de Estrategia Corporativa será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del servicio con el objeto de verificar la óptima prestación del mismo, por lo que una vez recibidos los entregables, indicará al proveedor las observaciones que se estimen pertinentes y de ser el caso aplicará las deducciones de pago que correspondan.

Las anomalías pueden ser, ubicaciones de la publicidad no contratadas o que no permitan su correcto entendimiento. Todo de conformidad con la Orden de Servicio.

Así mismo, sólo se recibirá o aceptará y autorizará el pago por los servicios materia del presente, previa verificación de las especificaciones requeridas de acuerdo con lo previsto por el numeral 8.1 Entregables del presente anexo.

Por lo que de conformidad con los numerales 4.3.1.1. y 4.3.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán considerarse los siguientes documentos:

Constancia de entrega-recepción del servicio, emitida por la Subdirección de Comunicación Social.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley, no se tendrá por recibido el servicio, si no existe la aceptación.

CONDICIONES CONTRACTUALES	
Modalidad del contrato:	La presente contratación será por cantidades y montos determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Forma de pago:	<p>El BANCO DEL BIENESTAR efectuará el pago al proveedor en moneda nacional y mediante Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) factura en representación .pdf, factura electrónica XML y comprobante emitido por el SAT en el que conste la validación de la factura por el área requirente, la Dirección de Vinculación Institucional.</p> <p>En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el Administrador del Contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Periodicidad del pago:</p> <ul style="list-style-type: none">De acuerdo a servicios devengados y conforme a las tarifas registradas por el proveedor ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. <p>Para efectos de la recepción y aceptación de la factura se atenderá a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Lugar, medio y horario para su recepción: Avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas.Documentos que debe acompañar a la factura, acompañado de correo electrónico: Factura en PDF, XML de la factura.

☎ (55) 3500 1869

📍 Calle 2da Piso 3
Polanco 04500 CDMX



CONDICIONES CONTRACTUALES

PRESIDENTE DIGITAL	<p>3.- Servidor Público facturado para validar las facturas y/o los documentos que deberá presentar el prestador de servicio para su pago, quien resguardará los mismos.</p> <p>Ldo. Israel Rodríguez Alvear, Subdirector de Comunicación Social, israel.rodriguez@bancodebienestar.gob.mx</p> <p>Una vez realizado el pago el área requirente solicitará al proveedor el "Complemento para recepción de pagos".</p>
Penas convencionales:	En cada ocasión en que se actualice el incumplimiento por cada día natural de atraso de cada orden de servicio respecto de la prestación del servicio, el prestador del servicio deberá pagar al Banco del Bienestar una pena convencional equivalente al 2% (Dos por ciento) del precio unitario de los servicios no prestados oportunamente.
Deducciones al pago:	Se aplicará deducciones al pago del servicio que, por causas imputables al prestador, no fueren entregados conforme a lo solicitado; las deducciones se aplicarán en un monto igual al 3% (tres por ciento) del valor unitario del servicio entregado de manera parcial o deficiente, calculado sobre el monto del costo unitario; en caso de que la entrega no se haya realizado en su totalidad de acuerdo con el nivel de servicio o se haya realizado de forma deficiente.
Anticipo:	No aplica
Garantía de cumplimiento:	<p>Para garantizar al BANCO DEL BIENESTAR, el exacto cumplimiento de las obligaciones que el PRESTADOR DE SERVICIOS contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, deberá entregar fianza otorgada por institución autorizada, en favor del BANCO DEL BIENESTAR equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma, misma que será indivisible.</p> <p>Deberá entregarse en la Gerencia de Adquisiciones, en Avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54 81 33 00 extensión 3449 o 5066.</p> <p>La garantía de mérito deberá estar vigente hasta la total aceptación de la prestación de los servicios, conforme con lo establecido en el presente documento</p>
Otras garantías que se debe considerar:	No aplica.
Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato será a partir del 17 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.
Prórrogas	No aplica.
Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio o la entrega de los bienes, así como el horario correspondiente para ello.	El proveedor se obliga a prestar los servicios de publicidad desde sus instalaciones con las características y oportunidad requeridas por el Banco conforme a las fechas solicitadas.
Nombre y cargo del servidor público quien Administrará y verificará el contrato.	Lic. Roberto Rangel Ramírez / Director General Adjunto de Estrategia Corporativa
Servidor público designado por el Administrador del Contrato para recibir los bienes muebles o los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos indicados en el presente documento.	Lic. Israel Rodríguez Alvear / Subdirector de Comunicación Social

De conformidad con el numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación de los servicios (adecuar según la contratación), deberá ser comunicada al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en el que se detecte el incumplimiento.




PRESIDENTE
DIGITAL

CONDICIONES CONTRACTUALES:

determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección (precisar el plazo).

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA.

- a. Con el fin de verificar que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato a celebrar, adjuntar copia simple del Acta Constitutiva (personas morales) o de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (personas físicas). O bien, en caso de encontrarse inscrito en la plataforma de CompraNet 5 indicar en su proposición su Registro Federal de Contribuyentes, para el mismo efecto.
- b. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) SAT, IMSS e INFONAVIT vigente (en caso de que su oferta económica sea igual o mayor a los Trescientos mil pesos M.N. sin incluir I.V.A.).
- c. Media Kit, que contenga información sobre los servicios que proporciona.
- d. Tarifas autorizadas y selladas, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e. Curriculum que contenga un listado de empresas particulares, dependencias o entidades de gobierno (incluyendo el nombre y teléfono del contacto para el caso de solicitar referencia) a las que haya prestado un servicio similar o la entrega de los bienes solicitados en el presente documento.
- f. Escrito en referencia a los artículos, 40 tercer párrafo; 50 y 60 de la LAASSP; declaración de integridad, así como designación de personal (ANEXO A).
- g. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste en que rango de estratificación se encuentra (ANEXO B).
- h. Propuesta técnica firmada por el Representante Legal.
- i. Propuesta económica firmada por el representante legal (ANEXO C).



Maria del Socorro Jiménez Arteaga

☎ 155 3300 5369

📍 Calle 21 P.C. 3
Pozanco 1550-CDM.V.



**PRESIDENTE
DIGITAL**

(ANEXO C)

CIUDAD DE MÉXICO A, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020


**BANCO DEL BIENESTAR,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
PRESENTE

En relación con la Petición de Oferta relativa a difusión de la campaña "Banco del Bienestar", versión "El Banco de los Mexicanos", a través de columna digital en la Ciudad de México, con vigencia catorcenal.

A nombre de Presidente Digital S.A. de C.V., a quien represento, me permito remitir la siguiente cotización:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (a)	PRECIO UNITARIO (b)	SUBTOTAL (c)=(a)x(b)	IMPUESTOS APLICABLES	TOTAL
Difusión de la campaña "Banco del Bienestar" versión "El Banco de los mexicanos", a través de columna digital en Ciudad de México, con vigencia catorcenal.	Servicio	9	75,000	675,000	108,000	783,000

- Vigencia de la cotización: 90 días.
- Indicar que Vigencia de la cotización: 90 días.
- Indicar que el Importe deberá ser en MONEDA NACIONAL.
- Los precios unitarios deberán indicar hasta 2 decimales.
- Indicar el total con letra antes de IVA.



María del Socorro Jiménez Arteaga

☎ 55 5500 5865

📍 Calle del Pisco 3
Polanco, 06500 CDMX

2019

Ciudad de México a 01 de julio de 2019.



Unidad de Comunicación Social y Vocero
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.

A continuación presentamos las tarifas de nuestro medio, aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos sectorizados, con vigencia de enero a diciembre de 2019.

Nombre Comercial:	Presidente Digital
Razón Social:	Presidente Digital, S.A. de C.V.
RFC:	PDI1906138X0
Tipo de medio o servicio:	Columna Digital Periférico - Vía Verde

GRAN FORMATO ECO DIGITAL - COLUMNA DIGITAL PERIFÉRICO

Producto o espacio publicitario	Medida de la Pantalla/ Duración del Spot	Cobertura	Ubicación	Frecuencia de exhibición	No. De pantallas	No. de spots transmitidos por día	Periodo de exhibición	Tarifa Publicada 2019 Por Pantalla	Tarifa SHCP 2019 Por Pantalla
Columna Digital Periférico CDMX	Base 510 px Alto 1,300 px / 2 minutos	CDMX	Bld. Manuel Ávila Camacho (Periférico)	Cada 12 minutos	54 pantallas	100 spots	Catorcenal	\$120,000.00	\$75,000.00

Tarifas más IVA.



PRESIDENTE
DIGITAL



GRAN FORMATO DIGITAL: ESPACIOS ESPECTACULARES CON TRANSMISIÓN DE SPOTS EN LED HD

PRODUCTO O ESPACIO PUBLICITARIO	FORMATO/ DURACIÓN DEL SPOT	COBERTURA	MEDIDA METROS	FRECUENCIA DE EXHIBICIÓN	*NUMERO DE SPOTS TRANSMITIDOS POR DÍA	PERIODO DE EXHIBICIÓN	TARIFA PUBLICADA 2019	TARIFA SHCP 2019
SPOT EN PUENTE DIGITAL	10 SEGUNDOS	NACIONAL	VARIOS	1 SPOT CADA 60 SEGUNDOS	MÍNIMO 1,080	VARIABLE (Precio por Spot recomendamos la contratación de un bloque de 32,400 spots)	\$ 2.48	\$ 2.00
SPOT EN CARTELETA DIGITAL	2 MINUTOS	NACIONAL	ARRIBA DE 90M2	1 SPOT CADA 12 MINUTOS	MÍNIMO 100	VARIABLE (Precio por Spot recomendamos la contratación de un bloque de 3,000 spots)	\$ 43.40	\$ 35.00
	10 SEGUNDOS	NACIONAL	ARRIBA DE 90M2	1 SPOT CADA 60 SEGUNDOS	MÍNIMO 1,080	VARIABLE (Precio por Spot recomendamos la contratación de un bloque de 32,400 spots)	\$ 4.03	\$ 3.25

* Dato para efectos exclusivamente informativos, no de cálculo.

Tarifas más IVA.

Información general del medio

Perfil del usuario o espectador / NSE:	Hombres 46% y Mujeres 54%; NSE ABC+, C, D+, D/E
El medio que comercializa tiene audio:	No
Número de impactos o afluencia por día:	+ de 30 millones de impactos por día

Nota: Incluir además la información o características relevantes y ventajas del medio.

TEL 5500 5869

CALLE 21 PISO 3
POLANCO 11550 CBMX

www.presidentemediospublicos.com.mx

Página de 5



PRESIDENTE
DIGITAL

003

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites que se requieran ante la SHCP:

Nombre y cargo:	Jose Guerra / Desarrollo Comercial
Correo electrónico:	cuentasgobierno@presidentedigital.com
Teléfono de oficina:	(55) 3300.5869
Teléfono celular:	1

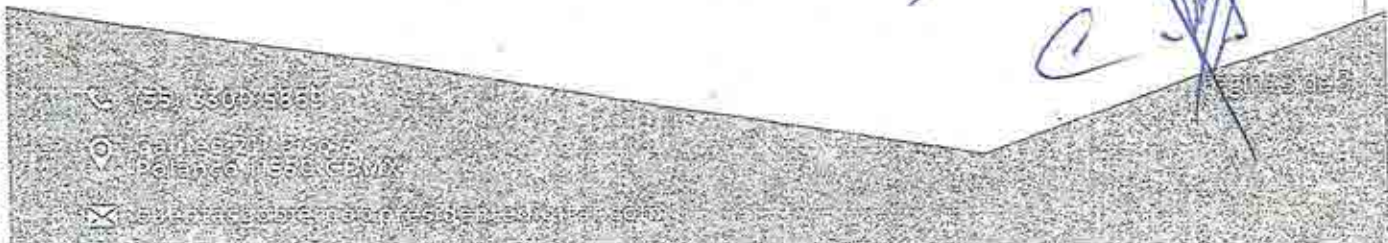
Atentamente,

José Alberto Anaya Arauna
Desarrollo Comercial
Tel. (55) 3300.5869
Cel. 1
cuentasgobierno@presidentedigital.com



Notas:

- Al presentar este formato, el proveedor manifiesta que el medio cuenta con los permisos y cumple con las regulaciones establecidas por las autoridades correspondientes.
- El registro de estas tarifas no obliga a la SHCP ni a sus organismos sectorizados a la contratación de este medio.
- En caso de contratación, el medio se compromete a entregar los reportes completos de exhibición y comprobación fotográfica que se requieran en la orden de servicio.





Dirección General Adjunta de Estrategia Corporativa
 Dirección de Vinculación Institucional
 Subdirección de Comunicación Social
 Atención Nota

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2020

ASUNTO: Tarifas Autorizadas 2020

Lic. Alexis Emmanuel Juárez Martínez
 Director de Control Interinstitucional y Sectorial
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Presente

En el Banco del Bienestar, S.N.C.; I.B.D., estamos preparando los expedientes de contratación para la difusión de la campaña "Banco del Bienestar" versión "El Banco de los Mexicanos".

Sin embargo, las tarifas selladas y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que han presentado los diferentes proveedores o prestadores de servicios corresponden a las tarifas del ejercicio fiscal 2019, afirmando que tienen la indicación de seguir con dichas tarifas en este 2020.

Al respecto, le solicito de la manera más atenta su confirmación como responsable de dichas autorizaciones, con la finalidad de poder acreditarlo ante nuestras instancias competentes en materia de contrataciones, así como en futuras observaciones de los Órganos Fiscalizadores.

Sin más que agregar, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Israel Rodríguez Alvear
 Subdirector de Comunicación Social



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020
LEONA VICARIO
REVOLUCIÓN Y PROGRESO

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
Dirección de Control Interinstitucional y Sectorial

ATENTA NOTA 129

Ciudad de México, 11 de noviembre de 2020.

LIC. ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
SUDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
P R E S E N T E.

En atención a la nota enviada a esta dirección con fecha del 03 de noviembre del año en curso, donde solicita sea corroborado por esta área, si las tarifas de los diversos medios de comunicación autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con vigencia de enero a diciembre de 2019, tienen validez para contratación en el ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, hago de su conocimiento que derivado de la Política de Austeridad puesta en marcha por este Gobierno de México, la SHCP, mediante la Unidad de Comunicación Social y Vocero, ha optado por mantener vigentes para el presente ejercicio fiscal (2020), las tarifas autorizadas en el año 2019 a los medios de comunicación que ofrecen servicios de publicidad.

Lo anterior, a fin de contribuir a la optimización de los recursos asignados al rubro de Comunicación Social y/o Promoción y Publicidad de cada Dependencia y Ente público que tenga a bien utilizar las tarifas autorizadas por Hacienda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director

ALEXIS EMMANUEL SUÁREZ MARTÍNEZ